

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL “SERVICIO PARA LA SEGURIDAD INTERIOR DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA”

La memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de este contrato se firmó en fecha 17 de junio de 2026 con carácter previo al inicio del expediente, y con posterioridad el día 23 del mismo mes para recoger las consideraciones reflejadas en el informe de la Asesoría Jurídica. Advertido error material en el cuadro de distribución del presupuesto por anualidades, se suscribe de nuevo para su rectificación con el texto íntegro que se reproduce a continuación:

Denominación del contrato: SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

Expediente: CONTR 2026 191813

Tipo de contrato: Contrato de Servicio. (Artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP).

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía evidencia la opción de la Administración Autonómica por configurar un dispositivo que de manera integral gestione competencias que con anterioridad dependían de distintas instancias administrativas.

En este sentido contempla la creación de una entidad de derecho público con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia que viene a agrupar en un sistema de gestión común, tal y como dice su Introducción, “al sistema de emergencias del 112 como órgano de atención ciudadana y activación de servicios, a Protección Civil, como órgano de coordinación de servicios, planificación y ordenación del voluntariado, al Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía como centro de formación y acreditación del personal de emergencias y finalmente al operativo INFOCA que interviene en el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.



MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 1 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La autorización para la creación de la denominada Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias (en adelante, la Agencia), contenida en el art. 5 se materializó con la aprobación de los Estatutos de la misma en virtud del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, y el inicio efectivo de su actividad a partir del primero de enero de 2025.

En concreto el art. 5 de dicha norma determina como objeto de la Agencia que se crea *“la coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía”*.

El artículo siguiente abunda en las funciones de gestión de emergencias de protección civil, atención a la ciudadanía en este campo mediante un sistema integral de respuesta, gestión de los incendios forestales que se produzcan, e impartición de formación de los cuerpos de la policía local de Andalucía y el personal de otros servicios de seguridad.

A partir de entonces se adscriben a la Agencia una multiplicidad de sedes administrativas que hasta entonces venían acogiendo a los profesionales dedicados a las distintas tareas que se engloban en el marco competencial antes descrito y que dependían de distintos núcleos de responsabilidad, para las que se requiere continuidad en la prestación de los servicios que aparecen directamente vinculados a las mismas.

Este estado de cosas se ha visto alterado por la entrada en vigor del Decreto -ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, anteriormente citado, primero por lo que hace a la denominación de la Agencia, que pasa a llamarse Agencia de Emergencias de Andalucía, y después porque modifica sus estatutos, de manera que en el ámbito competencial implica la pérdida de las funciones asignadas al Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), cuya adscripción orgánica se vincula ahora a la Secretaría General de Interior, directamente dentro de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, a resultas de lo cual el objeto de este contrato no se proyecta respecto de los edificios en los que aquel se ubica.

En este escenario, y con referencia específica a los **servicios de seguridad interior**, que son los que constituyen el objeto de esta contratación, nos encontramos con una situación muy heterogénea que se caracteriza por la existencia en algunas provincias de sedes que comparten ubicación para las dos grandes facetas de la actividad de la Agencia, a saber, protección civil y contra incendios, mientras que en otras, ambas cuestiones se separan y dispensan desde ubicaciones diferentes.

El punto de partida para la contratación de estos servicios, y a la vista de la falta de prórroga del Acuerdo Marco de la Junta de Andalucía referido a los mismos y su desaparición del catálogo de servicios homologados hasta que se formalice el siguiente sistema de racionalización de la contratación cuya licitación se acaba de publicar, es su acometimiento con una perspectiva integral, de forma que se extienda a todas aquellas sedes administrativas que lo necesiten, lo que se vincula necesariamente a la situación actual de las mismas, la cual también es dispar, fundamentalmente en cuanto a la responsabilidad sobre su

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 2 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cobertura y en relación con el período de vigencia de los contratos que sirven al mismo. En este orden de cosas algunas sedes administrativas comparten edificio con las delegaciones territoriales de otras Consejerías o Agencias, haciéndose cargo estas últimas de la gestión de esta contratación, mientras que en otros casos no se da dicha circunstancia, y es directamente esta Agencia, y más concretamente este Servicio de Administración General y Patrimonio, el llamado a promover la tramitación de los contratos precisos para hacer efectivo los servicios en las mismas.

Partiendo de que las dependencias centrales de la Agencia se ubican en un edificio vinculado a través de un contrato de arrendamiento y que en ese caso los servicios que consideramos se prestan por la propiedad y se retribuyen en virtud de la renta, interesa en este punto hacer mención de la situación particularizada de cada una de las otras sedes administrativas, en la medida en que la misma va a determinar el alcance de nuestro expediente:

1) Almería , Cádiz y Córdoba

Las sedes administrativas de Almería, Cádiz, y Sede de Emergencias/Protección Civil de Córdoba se ubican en edificios de uso compartido, no correspondiendo a ningún órgano de la Agencia la responsabilidad sobre la gestión de los mismos, y por lo tanto, la de los contratos que aquellos precisen para su uso como edificios administrativos (art. 136 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

La sede del COP de Córdoba, que solo precisa del servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad y gestión de la conexión a CRA se va a incorporar a otro expediente de contratación promovido desde el Centro Operativo Regional de Infoca.

2) Granada

En la provincia de Granada aparecen desdoblados los ámbitos competenciales en dos sedes distintas, de manera que el servicio de vigilancia del correspondiente a Emergencias y Protección Civil se gestiona por otra entidad (Universidad), mientras que la sede del COP de Granada, que solo demanda mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de la conexión a CRA, se va a incorporar al contrato promovido desde el Centro Operativo Regional de Infoca.

5) Huelva

En la provincia de Huelva la sede vinculada a la Agencia ocupa un edificio que le ha sido recientemente adscrito, tras la retirada del mismo de los servicios territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. En la actualidad está vigente un contrato basado en el acuerdo marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (CONTR 2024 375895), que se suscribió por la persona titular de la Delegación Territorial de la mencionada Consejería, cuya vigencia finaliza el 31 de octubre de este año.

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 3 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6) Jaén

En este caso hablamos de sede común para la cual el año pasado se formalizó otro contrato basado (CONTR: 2025 526225) con duración prevista de 12 meses, la cual finaliza el 31 de diciembre próximo.

7) Málaga

En esta provincia están unificadas las dos funcionalidades en una sede única que en la actualidad tiene cobertura en virtud de contrato basado en el acuerdo marco ya referido (CONTR 2025 493013) con período de vigencia desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

8) Sevilla

Para el centro coordinador de emergencias 112 en Sevilla también se formalizó el año pasado un contrato basado (CONTR: 2025/93564) en el acuerdo marco con vigencia a partir del 12 de abril y plazo de 16 días y 21 meses.

En resumidas cuentas, a la vista del panorama descrito, se plantea un expediente para la contratación de los servicios integrados de seguridad que se precisen en cada caso, dividido en lotes, referidos a las sedes administrativas no compartidas o no incluidas en otros expedientes de contratación en el ámbito de esta Agencia, que en la actualidad mantienen contratos basados con esta finalidad que finalizan próximamente.

Tal y como refiere el preámbulo del Decreto 171/2020, de 1 de octubre por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía, es preciso distinguir las funciones relacionadas con la seguridad pública, la seguridad ciudadana, o el orden público, de las de vigilancia, protección de las personas, órganos, edificios, y establecimientos y dependencias propias de la Administración de la Junta de Andalucía, que asume la responsabilidad en este sentido respecto de los activos de su titularidad.

Señala el Decreto 94/2014 que la seguridad es un valor jurídico primordial, configurándose las actividades de seguridad privada como una medida de anticipación y prevención frente a posibles riesgos, peligros o delitos,

Sin perjuicio de la necesidad de que esta Agencia, de muy reciente creación como se ha visto, esté llamada a la elaboración de su propio plan de seguridad, en la actualidad los activos a los que se refieren los servicios objeto de este expediente (a excepción del edificio donde se ubica la sede de Huelva) y la evaluación de los riesgos que les amenazan se contemplan en el Plan de Seguridad Interior de la entonces llamada Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, aprobado por su Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC en fecha 21/06/2022, teniendo en cuenta a la vista de la información consignada en los documentos de licitación que sirvieron a los contratos basados actualmente vigentes, la existencia en algunos casos de planes a otros niveles.

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 4 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzreIF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo previsto en los mismos en cuanto a los objetivos de protección y tipos de medidas de seguridad aplicables, así como otras circunstancias concurrentes, se justifica la configuración del objeto del contrato aunando dos modalidades, a saber, vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad, en los lotes 1 (Huelva), 2 (Jaén) y 4 (Sevilla), mientras que para el lote 3 (Málaga) se prevé la contratación de las tres modalidades de prestaciones, añadiendo a las anteriores la gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas)

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios de seguridad interior para los edificios sedes administrativas de la Agencia incluyendo las modalidades de prestaciones que se reflejan más abajo, según el contenido previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante un procedimiento abierto dividido en lotes.

Código CPV: 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

79710000-4 Servicios de seguridad:

79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

79714000-2 Servicios de vigilancia.

2.1 División en lotes

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En relación a esta licitación, se considera adecuada la división en lotes atendiendo a criterios geográficos, que además facilita la subrogación del personal que opera en el sector .

En virtud de ello se divide el objeto del contrato en los siguientes lotes:

Lote 1: Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad para la sede administrativa de la Agencia en Huelva.

Por las peculiaridades de la sede, fundamentalmente sus escasas dimensiones, se entiende que la ampliación del servicio de vigilancia para su prestación con horario continuado de 24 horas, hace innecesaria la gestión de alarmas (conexión a central de alarmas CRA + respuesta ante alarmas). Además, se desconoce la inclusión de este edificio en algún plan de seguridad interior que establezca una evaluación de riesgos y determine los medios de seguridad aplicables.

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 5 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 2: Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad para la sede administrativa de la Agencia en Jaén.

En este caso la prestación relativa a la gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas) no procede en la medida en que en la actualidad el sistema de alarma no cumple el grado de seguridad según la norma europea UNE-EN 50131, y sin perjuicio de que esta cuestión se pueda solventar en el futuro.

Lote 3: Servicio de vigilancia, mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas) para la sede administrativa de la Agencia en Málaga.

Lote 4: Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad para la sede regional y provincial del centro coordinador de emergencias 112 en Sevilla.

Aún contando con mecanismos contra la intrusión, presentan problemas en su funcionamiento que han llevado a su desconexión, por lo que en principio no se contempla la gestión de alarmas como objeto del contrato, sin perjuicio, como se ha manifestado más arriba, de que este problema pueda llegar a solventarse, previéndose esta circunstancia como causa de modificación del contrato, a efectos de su ampliación respecto de esta actividad.

Todas las sedes que constituyen el objeto de los contratos correspondientes a los lotes referidos, tienen la particularidad de albergar centros coordinadores de emergencias en los se dispensa un servicio de naturaleza crítica que se desarrolla de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con personal que desarrolla su actividad en turnos rotatorios, lo que repercute en las características de los servicios que se requieren.

2.2 Prestaciones

Las prestaciones de los lotes se corresponden con las que se definen en el Acuerdo Marco cuya licitación se ha publicado muy recientemente como Modalidad (2) VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS y modalidad (3) VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS. Se trata de inmuebles en los que se aprecia justificada la necesidad de vigilancia como una parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y estos sistemas necesitan para su eficacia estar mantenidos, aunque la conexión a una CRA solo se plantea en un lote por las circunstancias antes expuestas.

Es por eso que el servicio tendrá como actividades componentes la prestación con vigilantes y el mantenimiento de los sistemas (Actividades a) y f) del art.5.1 de la Ley de Seguridad Privada) en todos los lotes y su conexión a central receptora (actividad g) en el lote 3. En cuanto a los servicios de mantenimiento se incluye tanto el preventivo como correctivo.

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 6 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan estas prestaciones .

Huelva:

El inmueble que alberga la sede administrativa de la Agencia en Huelva, estaba adscrito a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, determinándose su nueva adscripción a esta Agencia en virtud de Resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 18 de julio de 2025. Se desconoce su inclusión en plan de seguridad interior alguno que contemple la evaluación de riesgos y recomiende las medidas de seguridad. Además el contrato basado actual engloba dos edificios, planteándose que el nuevo contrato tenga por objeto exclusivamente el que aloja la sede de la EMA.

Jaén:

El análisis de riesgos, la determinación de medidas y las previsiones para su implantación, que dan fundamento y justificación a la necesidad del servicio que se contrata, están identificadas en el Plan de Seguridad Interior para la sede del Centro de Coordinación de Emergencias del 112 considerada como unidad singular de la Delegación del Gobierno en Jaén, documento aprobado en noviembre de 2023 por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la CPIDSSA y en el que se trata detalladamente la seguridad del edificio en cuestión. Dicho Plan, se elabora para el recinto dependiente de la Delegación del Gobierno donde se localiza el Centro de Coordinación de Emergencias 112 el cual tiene uso compartido con la Jefatura Provincial de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.

La creación de la Agencia de Emergencias, sin embargo, ha llevado consigo una desvinculación del edificio sede del centro de coordinación de emergencias 112 respecto de la Delegación del Gobierno que se cita y una correlativa adscripción a la misma, por lo que al igual que viene ocurriendo en relación con otros objetos contractuales (limpieza, mantenimiento,...) se plantea que el objeto del contrato se refiera al mencionado edificio en exclusiva, sin perjuicio de que las conclusiones alcanzadas en dicho documento puedan seguir siéndole aplicables en su mayoría, aunque por ejemplo ya no será preciso que la vigilancia se desempeñe con armas.

En todo caso, la falta de cumplimiento por el sistema de alarma del que está dotado el edificio, del grado de seguridad según la norma europea UNE-EN 50131, ha impedido su conexión a CRA, por lo que se excluye dicha prestación del nuevo contrato.

(Documento aprobado en el marco de lo previsto el Plan de Seguridad Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, aprobado por su Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC en fecha 21/06/2022).

Málaga:

El análisis de riesgos, la determinación de medidas y las previsiones para su implantación, que dan fundamento y justificación a la necesidad del servicio que se contrata, están identificadas en el Plan de

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 7 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Seguridad Interior para la estructura provincial de CPIDSSA en Málaga, documento aprobado el 11/07/24 por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la CPIDSSA y en el que se trata detalladamente la seguridad del edificio en cuestión.

(Documento aprobado en el marco de lo previsto el Plan de Seguridad Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, aprobado por su Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC en fecha 21/06/2022).

Sevilla:

Igualmente, las amenazas, riesgos y medidas están identificadas en el Plan de Seguridad Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, aprobado por su Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC en fecha 21/06/2022.

Las modalidad elegida para este contrato, no obstante, difiere que la que es objeto del actual contrato basado, que solo contemplaba la vigilancia. Pero se ha comprobado la existencia en el edificio de medios de seguridad, los cuales se mantenían con arreglo a un contrato distinto, por lo que se plantea la incorporación de dicha actividad al actual, sin contemplar la gestión de alarmas por las razones expuestas.

3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dando respuesta al interés para conseguir la homogeneización del coste y las prestaciones de los servicios de seguridad contra intrusión y otros riesgos intencionales respecto de los inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en aras a lograr la máxima eficiencia de los recursos públicos, en virtud de la Resolución de 4 de diciembre de 2018, publicada en el BOJA nº 246, de 21 de diciembre de 2018, se declaró la necesaria uniformidad de los servicios integrados para la seguridad interior en los mismos.

Tras ello, con fecha 25 de junio de 2019 se acuerda el inicio de la celebración de un Acuerdo Marco para la homologación de los Servicios Integrados para la Seguridad Interior para Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, cuya adjudicación se resolvió con fecha 10 de enero de 2024 , y su formalización acaeció el 23 de febrero siguiente.

La duración inicial prevista para dicho Acuerdo Marco era de dos años, finalizando el mismo el 22 de febrero de 2026, con posibilidad de dos prórrogas anuales por mutuo acuerdo, las cuales al final no se han llegado a materializar. Siguiendo lo establecido en el artículo 219.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo, que podrán superarlo en este caso en concreto en un año, de conformidad con la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación. De todas formas, puesto que los precios adjudicados en el Acuerdo Marco alcanzan exclusivamente hasta la anualidad 2026 y para el cálculo

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 8 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzreIF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del presupuesto de licitación de los contratos se han de tomar los precios homologados a las distintas empresas seleccionadas en cada uno de los lotes en que se divide este, se concluye que la duración de los contratos basados, incluidas sus posibles prórrogas, no podía exceder en su vigencia del 31 de diciembre de 2026, y así se recoge ya en la Guía para la Contratación a través del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios para la Seguridad Interior.

Atendiendo a lo expuesto y durante el plazo de vigencia del acuerdo marco se tramitaron y formalizaron los contratos basados a los que se ha hecho referencia en los antecedentes, con vigencia prevista hasta finales de este año en el caso de los lotes 2 y 3, mientras que para el lote 1 el contrato finaliza el 31 de octubre, y en cuanto al lote 4 el plazo se prolongaría un mes más en relación con dicha fecha.

Dado que el mencionado Acuerdo Marco ha expirado por falta de activación de la primera de las prórrogas previstas, por Resolución de 17 de marzo de 2026 de la Dirección General de Contratación se vino a derogar la necesaria uniformidad de los servicios que estamos considerando, que de esta forma quedaban fuera del ámbito del régimen de contratación de bienes y servicios homologados.

No obstante con fecha 30 de abril de 2026 se ha vuelto a declarar la necesaria uniformidad de dichos servicios, aunque su entrada en vigor se difiere hasta que los mismos se encuentren publicados en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, informándose a este respecto por la Dirección General de Contratación de que la licitación del nuevo Acuerdo Marco de Homologación de servicios de seguridad interior tenía prevista su publicación a lo largo del mes de mayo, en consonancia con el anuncio realizado con anterioridad sobre el comienzo de los trabajos preparatorios del mismo y la previsión de su formalización en el último trimestre de 2026, “dando continuidad a aquellos contratos basados en el Acuerdo Marco actual que hubieran extendido su vigencia al máximo posible”.

Definitivamente la publicación de la licitación del nuevo Acuerdo Marco se ha producido con fecha 12 de junio de 2026, de manera que, dado que respecto del lote 1 la vigencia establecida del contrato basado actual no alcanza el máximo posible referido, y en cuanto a los lotes que sí llegan a dicho momento temporal no es posible saber a ciencia cierta si el nuevo acuerdo marco se adjudicará con tiempo suficiente para poder tramitar los contratos basados, sobre todo si tenemos en cuenta la experiencia de litigiosidad que acabó demorando sobremanera la adjudicación del Acuerdo Marco anterior, la tesitura actual obliga a preparar y, en su caso, licitar un expediente de contratación para dar cobertura a los servicios sin solución de continuidad respecto de la finalización de los contratos basados actualmente vigentes.

En todo caso, se hace expresa advertencia en esta memoria de que, si se aplica un régimen transitorio similar al que se prevé en la Circular 1/2024, en relación con los expedientes de contratación que se encuentren en fase de preparación, adjudicación o ejecución cuando aquel se formalice, el cual se remite a la DA 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquellos supuestos en los que se haya iniciado expediente de contratación por haberse publicado un anuncio de licitación, el órgano de contratación podrá decidir si

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 9 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



continuar la licitación o bien no adjudicar el contrato, en los términos regulados en el artículo 152 de la LCSP.

A contrario sensu en aquellos expedientes en los que no concurren las circunstancias indicadas y aun cuando se hayan realizado actuaciones preparatorias incluidas la firma del acuerdo de inicio de un contrato o la obtención de autorizaciones preceptivas, el órgano de contratación no podrá decidir continuar la licitación, debiendo sujetarse a las prescripciones del Acuerdo Marco.

A tenor de lo expuesto, con esta memoria se inicia la tramitación del expediente que se indica, que de acuerdo con lo establecido en el art. 131.2 de la LCSP, se adjudicará en virtud de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, que se evaluarán mediante la aplicación de fórmulas. De esta manera se garantiza el mayor respeto de los principios de publicidad y concurrencia, considerando por tanto innecesaria una justificación específica de su aplicación.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución máximo será de tres años desde la formalización de los contratos, con arreglo al siguiente esquema teórico, sin perjuicio de que por incidencias que puedan acaecer en la fase de licitación el mismo pueda sufrir variaciones:

Lote	Sede	Fecha prevista inicio ejecución	Final ejecución
1	Huelva	1 de noviembre de 2026	31 de octubre de 2029
2	Jaén	1 de enero de 2027	31 de diciembre de 2029
3	Málaga	1 de enero de 2027	31 de diciembre de 2029
4	Sevilla	1 de febrero de 2027	31 de enero de 2030

5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Con carácter general la Agencia no dispone de personal adecuado para la prestación de este Servicio. Es más, la prestación compartida entre empresas de seguridad privadas y agentes de seguridad de la Junta de Andalucía que se mantiene en la sede del centro coordinador de emergencias 112 de Sevilla, se elimina en este caso por expresa recomendación del Servicio de Seguridad de la Secretaría General de Interior, el cual en el preceptivo informe sobre la idoneidad de los servicios respecto del contrato basado actual, al amparo del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 10 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, se pronuncia en el sentido siguiente:

*“Con la contratación que se propone, el servicio de vigilancia del edificio queda configurado sobre la participación de dos colectivos: vigilantes de seguridad del contratista y agentes de seguridad de la propia Administración ya **declarados a extinguir por ley**. Ambos colectivos están, lógicamente, sujetos a diferente dependencia orgánica, funcional y jerárquica, distinto régimen laboral de prestación, etc. Todo ello, además de obligar al responsable del edificio a una suplementaria tarea de coordinación, incrementa las posibilidades de errores y dificulta análisis de responsabilidades consecuentes que puedan ser eventualmente necesarios.*

Desde tal consideración, solo se pueden apreciar como soluciones óptimas de seguridad aquellas en las que todos los operadores del servicio de vigilancia actúen bajo una misma y única dependencia.

Por lo anterior, reiterando la propuesta de 31.03.23, se vuelve a someter a la consideración del responsable de la seguridad del edificio, la oportunidad de abordar -para futuros contratos ulteriores- una revisión del servicio a contratar y la eventual necesidad extenderlo hasta completar la totalidad el horario de vigilancia, proporcionando así al edificio una solución de seguridad que sería mas integrada y eficiente que la actual fórmula mixta”

Por lo demás, por las razones que se indican de falta de medios adecuados para desempeñar las prestaciones objeto del contrato, se hace necesaria una contratación externa por una empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación necesaria para realizar la prestación, conforme a lo estipulado en el art. 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO (*)	739.820,86	724.140,87	749.101,67	785.517	2.998.580,4
IVA (21%)	155.362,38	152.069,58	157.311,35	164.958,57	629.701,88
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	895.183,24	876.210,45	906.413,02	950.475,57	3.628.282,28

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 11 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzreIF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Determinación del presupuesto base de licitación

Como se ha señalado con anterioridad, recientemente se ha publicado en el portal de contratación de la Junta de Andalucía un nuevo Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Seguridad Interior en Inmuebles de la Junta de Andalucía. En la documentación preparatoria de dicha licitación se pone de manifiesto que la Dirección General de Contratación pondrá a disposición de los órganos gestores una herramienta normalizada de cálculo del Presupuesto Base de Licitación (PBL) de los contratos basados, acompañada de una guía metodológica detallada.

En ausencia de dichas herramienta y guía que pudieran servirnos de referencia para hacer el cálculo del presupuesto de licitación de este contrato, se ha optado por aplicar un sistema parecido al del Acuerdo Marco que ha perdido vigencia, respecto del cual sí se dispone de guía metodológica, aunque al mismo tiempo con apoyo en la información que recoge el PCAP del nuevo Acuerdo Marco, en lo referente a importes que han resultado de la consulta preliminar de mercado realizada con ocasión del mismo.

Así en primer lugar se determina el coste hora para cada una de las actividades que integran el objeto del contrato y se multiplica por el número de horas de prestación del servicio. En el caso del servicio de vigilancia, se ha calculado dicho coste hora partiendo de las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación, mientras que lo que respecta a los servicios de mantenimiento de sistemas y gestión de alarmas tomamos directamente los importes que arroja dicha consulta preliminar y que se recogen en el PCAP del nuevo Acuerdo Marco para el ejercicio de 2027, procediendo a su actualización para los años posteriores conforme a los porcentajes de actualización salariales que se perfilan en el Convenio Colectivo aludido.

Ahora bien, como el coste hora del servicio de vigilancia se refiere al de la hora considerada estándar (el que se presta en horario diurno, en día laborable y sin arma), una vez que se obtiene el importe del producto de dicho coste hora (suma del de las dos o las tres actividades) por el número total de horas de prestación del servicio, hay que añadir los complementos que particularmente resultan de aplicación.

Además, a todo lo anterior habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido para configurar el importe total.

1) Servicio de vigilancia

Para el cálculo del importe de licitación de los contratos no se define la plantilla de personal que debe incluir el contrato, sino los puestos a cubrir, con independencia del número de personas trabajadoras necesarias para cubrir el servicio.

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 12 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este orden de cosas, tal como se recoge en el PPT, para cada lote se contabiliza un solo puesto, aunque el servicio debe estar cubierto las 24 horas al día los 365 días del año, y por lo tanto integra horario en jornada diurna, nocturna, y fines de semana y festivos.

En definitiva para cada lote se estima un total de 8.760 horas anuales, realizándose 2.920 horas en horario nocturno, 2.832 horas en fines de semana y festivos, por lo que el contenido de la prestación es homogénea para todas las sedes y por lo tanto para todos los contratos.

Para el cálculo del coste hora estándar (el que se presta en horario diurno, en día laborable y sin arma) del **servicio de vigilancia**, partimos de los importes establecidos para los distintos conceptos salariales en el nuevo Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el período 2026-2030, publicado en BOE n.º 95 de 18 de abril de 2026 en virtud de Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, aplicando al resto de elementos integrantes de la estructura de costes del contrato, a saber, costes directos de materiales y/o equipos, costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial, los porcentajes previstos a estos efectos en el nuevo Acuerdo Marco, los cuales se deducen de la consulta preliminar de mercado antes aludida.

Con posterioridad, una vez que obtengamos el presupuesto de licitación conforme al coste hora estándar, habrán de añadirse los pluses por horario nocturno, y de fines de semana y festivos, y los que reconocen situaciones de derechos consolidados de personas trabajadoras, con arreglo a las cuantías igualmente especificadas en el convenio colectivo de aplicación.

	2027	2028	2029
Salario base	1.201,92	1.250	1.300
Plus peligrosidad min.	24,93	25,93	26,97
Plus distancia y transporte	142,63	148,34	154,27
Plus vestuario	116,21	120,85	125,68
Parte proporcional gratificaciones	306,71	318,98	331,74
Total	1.792,4	1.864,1	1.938,66
35,6 % SS	638,09	663,61	690,16
Total costes directos mano de obra	2.430,49	2.527,71	2.628,82
Importe anual costes directos de mano de obra	29.165,88	30.332,52	31.545,84

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 13 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A partir del coste directo de la mano de obra se aplican el resto de conceptos de la estructura de costes del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes que se aplican en el nuevo Acuerdo Marco según CPM.

Concepto	%	Importe anual 2026	Importe anual 2027	Importe anual 2028
TOTAL COSTES DIRECTOS DE MANO DE OBRA		29.165,88	30.332,52	31.545,84
Costes directos de materiales y/o equipo	2%	583,31	606,65	630,91
TOTAL COSTES DIRECTOS		29.749,19	30.939,17	32.176,75
Costes indirectos	5.65%	1.680,82	1.748,06	1.817,98
TOTAL COSTES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO		31.430,01	32.687,23	33.994,73
Gastos Generales	6,44%	2.024,09	2.105,05	2.189,26
Beneficio Industrial	5,65%	1.775,79	1.846,82	1.920,70
TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN		35.229,89	36.639,1	38.104,69

Dividiendo por el número total de horas de trabajo anuales menos las horas en que se calcula el absentismo (el PCAP del nuevo Acuerdo Marco lo cifra en el 9,61% a partir de las consultas preliminares mencionadas, o sea 1.782 horas establecidas en el artículo 52.1 del CCEES-2026/200 menos 171,25, dan lugar a un número de 1.610,75 horas/año) se obtienen los importes para la hora de servicio estándar.

Coste hora estándar	
2027	21,87
2028	22,74
2029	23,65

2. Mantenimiento de sistemas de seguridad:

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 14 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzreIF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se establece un precio máximo por hora que incluye los mantenimientos tanto preventivo como correctivo, tomando como referencia el coste hora para esta actividad que con referencia al ejercicio 2027 se establece en el PCAP del nuevo Acuerdo Marco (2,56), y actualizándolo después para las anualidades que engloba el contrato. Dicho coste hora resulta de las consultas preliminares del mercado a las que antes se hacía referencia.

En el caso de los servicios de mantenimiento de instalaciones de seguridad y también en el de los servicios de gestión de alarmas, la mano de obra no tiene dedicación exclusiva sino que las mismas personas trabajadoras que desarrollan la prestación pueden y, generalmente, atienden otros servicios ajenos a la contratación que nos ocupa. En consecuencia, el importe de la mano de obra es un componente más de los que componen la estructura de costes de los servicios, a pesar de lo cual se ha optado por la actualización del coste hora antes referido para su aplicación a los distintos ejercicios a los que se extiende la duración de este contrato, conforme a los porcentajes que a efectos salariales se contemplan en el nuevo Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el período 2026-2030, a saber, el 4% para los años 2028 y 2029.

Coste hora servicio mantenimiento sistemas	
2027	2,56
2028	2,66
2029	2,76

3. Gestión de alarmas:

Se establece un precio hora que comprende tanto la conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA) como la respuesta ante situaciones de alarma,, aplicando un sistema similar al de la actividad de mantenimiento de los sistemas de seguridad. El importe establecido a estos efectos por el PCAP del nuevo Acuerdo Marco asciende a 0,60 para el ejercicio de 2027, actualizándose dicha cantidad un 4% para los ejercicios posteriores.

Coste hora servicio gestión alarmas	
2027	0,60
2028	0,62
2029	0,64



Con todo ello el cuadro de precios máximos de licitación queda como sigue:

Cuadro de precios/hora de las actividades	2027	2028	2029
Vigilancia	21,87	22,74	23,65
Mantenimiento de Sistemas de Seguridad	2,56	2,66	2,76
Gestión de alarmas (conexión a CRA + respuesta ante alarmas)	0,60	0,62	0,64
Precio hora total Lotes 1 y 2 y 4 (Huelva, Jaén y Sevilla)	24,43	25,4	26,41
Precio hora total Lote 3 (Málaga)	25,03	26,02	27,05

Los importes así reflejados ya incluyen en el coste directo de mano de obra los pluses y complementos fijos, coste directo de materiales o equipos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Y para el caso de la actividad de vigilancia también se incluye el de Seguridad Social.

La multiplicación de los precios hora así obtenidos por el número de horas totales antes indicadas arroja como resultado el siguiente presupuesto de licitación, antes de añadir la parte correspondiente a los denominados complementos, los cuales, fundamentalmente en razón de la antigüedad, deben ser calculados particularmente para cada lote.

Presupuesto de licitación antes de	2027	2028	2029	Total
------------------------------------	------	------	------	-------



complementos				
Lote 1	214.006,8	222.504	231.351,6	667.862,4
Lote 2	214.006,8	222.504	231.351,6	694.843,2
Lote 3	219.262,8	227.935,2	245.718	692.916
Lote 4	214.006,8	222.504	231.351,6	667.862,4

A continuación se procede al cálculo de los denominados **complementos**:

1) Antigüedad

Para el cálculo de la antigüedad atribuible a cada lote, seguimos las indicaciones de la Guía que se editó para la contratación del anterior Acuerdo Marco, a los efectos de aplicarlas al único puesto que en cada caso se contempla, partiendo lógicamente de que dicho puesto se desempeña por varios trabajadores y que todos tienen derecho a su percibo.

En este sentido, y dado que en todos los casos se venía prestando el servicio, se ha calculado la media con la antigüedad de las personas que vienen realizando la prestación, aplicando el importe previsto en el Convenio Colectivo de aplicación para cada anualidad, y sin que haya sido necesario corregirlos conforme a los límites que se establecen en el art. 42 de dicho Convenio.

Las operaciones previstas en dicha guía para obtener el importe por puesto en función del número de horas total del contrato, conducen a la obtención del porcentaje que, tras su multiplicación por las cuantías previstas en el Convenio Colectivo para cada anualidad, y después por el número de meses, permiten obtener el importe total. Para el cómputo anual se tienen en cuenta quince meses a los efectos de contemplar el complemento de antigüedad que integra las gratificaciones con plazo de vencimiento superior al mes.

1.1) Huelva

La media de la antigüedad de los trabajadores que vienen prestando el servicio es de **12,5** siendo todos los años posteriores al 1 de enero de 1997. El número de quinquenios (2) se multiplica por los valores mensuales del quinquenio, según anualidad (47,47 en 2027, 49,37 en 2028 Y 51,34 en 2029), y estas cantidades, que no precisan ser corregidas porque no superan el porcentaje correspondiente del salario base, se multiplican por el porcentaje estimado (4,5%) para obtener el importe mensual corregido por puesto, que se eleva a cómputo anual y global para el contrato.

Anualidad	Importe mensual antigüedad	Importe anual antigüedad (15 meses)
2027	213,61 (47,47 x 4,5)	6.409,95
2028	222,16 (49,37 x 4,5)	6.709,95
2029	231,03 (51,34 x 4,5)	6.930,9



Total		20.050,8
-------	--	----------

1.2) Jaén

La media de la antigüedad de los trabajadores que vienen prestando el servicio es de **5,6** siendo todos los años posteriores al 1 de enero de 1997. El número de quinquenios (1) se multiplica por los valores mensuales del quinquenio, según anualidad (47,47 en 2027, 49,37 en 2028 Y 51,34 en 2029), y estas cantidades, que no precisan ser corregidas porque no superan el porcentaje correspondiente del salario base, se multiplican por el porcentaje estimado (4,5%) para obtener el importe mensual corregido por puesto, que se eleva a cómputo anual y global para el contrato.

Anualidad	Importe mensual antigüedad	Importe anual antigüedad (15 meses)
2027	213,61 (47,47 x 4,5)	3.204,15
2028	222,16 (49,37 x 4,5)	3.332,4
2029	231,03 (51,34 x 4,5)	3.465,45
Total		10.002

1.3) Málaga

La media de la antigüedad de los trabajadores que vienen prestando el servicio es de **8,75** siendo todos los años posteriores al 1 de enero de 1997. El número de quinquenios (1) se multiplica por los valores mensuales del quinquenio, según anualidad (47,47 en 2027, 49,37 en 2028 Y 51,34 en 2029), y estas cantidades, que no precisan ser corregidas porque no superan el porcentaje correspondiente del salario base, se multiplican por el porcentaje estimado (4,5%) para obtener el importe mensual corregido por puesto, que se eleva a cómputo anual y global para el contrato.

Anualidad	Importe mensual antigüedad	Importe anual antigüedad (15 meses)
2027	213,61 (47,47 x 4,5)	3.204,15
2028	222,16 (49,37 x 4,5)	3.332,4
2029	231,03 (51,34 x 4,5)	3.465,45
Total		10.002

1.4) Sevilla

La media de la antigüedad de los trabajadores que vienen prestando el servicio es de **26,75**. Aunque se computan algunos años anteriores al 1 de enero de 1997, no alcanzan un trienio, por lo que todo el tiempo se contabiliza para los quinquenios, cuyo número (5) se multiplica por los valores mensuales del mismo

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 18 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



según anualidad (47,47 en 2027, 49,37 en 2028 Y 51,34 en 2029), y estas cantidades, que no precisan ser corregidas porque no superan el porcentaje correspondiente del salario base previsto a los 25 años, se multiplican por el porcentaje estimado (4,5%) para obtener el importe mensual corregido por puesto, que se eleva a cómputo anual y global para el contrato.

Anualidad	Importe mensual antigüedad	Importe anual antigüedad (15 meses)
2027	1.068,07 (237,35 x 4,5)	16.021,05
2028	1.110,82 (246,85 x 4,5)	16.662,3
2029	1.155,15 (256,7 x 4,5)	17.327,25
Total		50.009,55

2) Plus de responsable de equipo de vigilancia (*)

Plus de responsable de equipo de vigilancia (mensual)		Importe anual
2027	120,19	1.442,28
2028	125	1.500
2029	130	1.560
		4.502,28

(*)Se calcula para todos los lotes aún cuando no esté prevista la designación de dicho responsable, a los solos efectos de contemplar en el PBL los posibles complementos personales que actualmente pudieran percibir algunos trabajadores sujetos a subrogación.

3) Plus de trabajo nocturno

Plus de trabajo nocturno		Importe horas nocturnas del contrato (2.920 hs.)
2027	1,30	3.796
2028	1,35	3.942
2029	1,40	4.088
		11.826 €

4) Plus de fines de semana y festivos

Plus de fines de semana y festivos		Importe horas fines de semana y
------------------------------------	--	---------------------------------



		festivos del contrato (2.496 + 336= 2.832)
2027	1,06	3.001,92
2028	1,10	3.181,2
2029	1,14	3.228,48
		9.411,6

5) Plus Nochebuena y Nochevieja

Plus e Nochebuena y Nochevieja		Importe plus
2027	86,40	172,8
2028	89,86	179,72
2029	93,95	187,9
		540,42€

Al importe total de los complementos también se le debe aplicar los porcentajes correspondientes a los demás gastos que se integran en la estructura de costes del contrato, que se toman de los que se ha tenido en cuenta para el cálculo del coste hora estándar, y que como se dijo entonces, proceden de los recogidos en el PCAP del nuevo Acuerdo Marco, según información suministrada en una consulta preliminar de mercado.

No obstante, por lo que se refiere a la aportación del empresario a la Seguridad Social, aparte de aplicarse exclusivamente a los servicios de vigilancia, se tiene en cuenta el porcentaje recalculado en base al peso relativo porcentual de la actividad de vigilancia sobre el total del importe de la modalidad correspondiente a 2026, y se actualiza para los años de vigencia del contrato conforme a la media de los incrementos porcentuales calculados para los contratos basados en el anterior Acuerdo marco, tal y como se prevé en la Guía para su aplicación, obteniéndose los siguientes porcentajes:

Modalidad	Vigilancia+mantenimiento de sistemas (lotes 1,2 y 4)	Vigilancia+mantenimiento de sistemas +gestión de alarmas Lote 3)
2027	28,26	27,65
2028	28,41	27,79
2029	28,56	27,95



- Costes directos de materiales (CDM): 2%
- Costes indirectos (CI): 5,65%
- Gastos generales (GG): 6,44%
- Beneficio Industrial (BI): 5,65%

Lote 1 (Huelva)

Complemento	2027	2028	2029
Antigüedad	6.409,95	6.709,95	6.930,9
Plus responsable de equipo	1.442,28	1.500	1.560
Plus horario nocturno	3.796	3.942	4.088
Plus fin de semana y festivo	3.001,92	3.181,2	3.228,48
Plus de Nochebuena y Nochevieja	172,8	179,72	187,9
Total	14.822,95	15.512,87	15.995,28
SS	4.205,92 (28,26)	4.407,20 (28,41)	4.568,25 (28,56)
Total	19.088,87	19.920,07	20.563,53
(+) CD de materiales (CDM) (2 %)	19.470,64	20.318,47	20.974,8
(+) Costes indirectos (CI) (5,65 %)	20.570,73	21.466,46	22.159,87



Gastos Generales (GG) (6,44 %)	1.324,75	1.382,44	1.427,09
Beneficio Industrial (BI) (5,65 %)	1.162,24	1.212,85	1.252,03
Total complementos	23.057,72	24.061,75	24.838,99

Presupuesto de licitación Lote 1 (Huelva)	Antes de complementos	Complementos	Total
2027	214.006,8	23.057,72	237.064,52
2028	222.504	24.061,75	246.565,75
2029	231.351,6	24.838,99	256.190,59
Total	667.862,4	71.958,46	739.820,86

Lote 2 (Jaén)

Complemento	2027	2028	2029
Antigüedad	3.204,15	3.332,4	3.465,45
Plus responsable de equipo	1.442,28	1.500	1.560
Plus horario nocturno	3.796	3.942	4.088
Plus fin de semana y festivo	3.001,92	3.181,2	3.228,48
Plus de Nochebuena y Nochevieja	172,8	179,72	187,9
Total	11.617,15	12.135,32	12.529,83



SS	3.283 (28,26)	3.447,64 (28,41)	3.578,51 (28,56)
Total	14.900,15	15.582,96	16.108,34
(+) CD de materiales (CDM) (2%)	15.198,15	15.894,61	16.430,5
(+)Costes indirectos (CI) (5,65 %)	16.056,84	16.792,65	17.358,82
Gastos Generales (GG) (6,44 %)	1.034,06	1.081,44	1.117,90
Beneficio Industrial (BI) (5,65 %))	907,21	948,78	980,77
Total complementos	17.998,11	18.822,87	19.457,49

Presupuesto de licitación Lote 2 (Jaén)	Antes de complementos	Complementos	Total
2027	214.006,8	17.998,11	232.004,91
2028	222.504	18.822,87	241.326,87
2029	231.351,6	19.457,49	250.809,09
Total	667.862,4	56.278,47	724.140,87

Lote 3 (Málaga)

Complemento	2027	2028	2029
Antigüedad	3.204,15	3.332,4	3.465,45
Plus	1.442,28	1.500	1.560



responsable de equipo			
Plus horario nocturno	3.796	3.942	4.088
Plus fin de semana y festivo	3.001,92	3.181,2	3.228,48
Plus de Nochebuena y Nochevieja	172,8	179,72	187,9
Total	11.671,15	12.135,32	12.589,83
SS	3.227,07 (27,65)	3.372,40 (27,79)	3.518,85 (27,95)
Total	14.898,22	15.507,72	16.108,68
(+) CD de materiales (CDM) (2 %)	15.196,18	15.817,87	16.430,85
(+) Costes indirectos (CI) (5,65%)	16.054,76	16.711,57	17.359,19
Gastos Generales (GG) (6,44 %)	1.033,92	1.076,22	1.117,93
Beneficio Industrial (BI (5,65 %))	907,09	944,20	980,79
Total complementos	17.995,77	18.731,99	19.457,91

Presupuesto de licitación Lote 3 (Málaga)	Antes de complementos	Complementos	Total
2027	219.262,8	17.995,77	237.258,57



2028	227.935,2	18.731,99	246.667,19
2029	245.718	19.457,91	265.175,91
Total	692.916	56.185,67	749.101,67

Lote 4 (Sevilla)

Complementos	2027	2028	2029
Antigüedad	16.021,05	16.662,3	17.327,25
Plus responsable de equipo	1.442,28	1.500	1.560
Plus horario nocturno	3.796	3.942	4.088
Plus fin de semana y festivo	3.001,92	3.181,2	3.228,48
Plus de Nochebuena y Nochevieja	172,8	179,72	187,9
Total	24.434,05	25.025,22	26.391,63
SS	6.905,06 (28,26)	7.109,66 (28,41)	7.537,44 (28,56)
Total	31.339,11	32.134,88	33.929,07
CD de materiales (CDM) (2%)	31.965,89	32.777,57	34.607,65
Costes indirectos (CI) (5,65 %)	33.771,96	34.629,5	36.562,98
Gastos Generales (GG) (6,44 %)	2.174,91	2.230,13	2.354,65



Beneficio Industrial (BI (5,65 %))	1.908,11	1.956,56	2.065,80
Total complementos	37.854,98	38.816,19	40.983,43
Presupuesto de licitación Lote 4 (Sevilla)	Antes de complementos	Complementos	Total
2027	214.006,8	37.854,98	251.861,78
2028	222.504	38.816,19	261.320,19
2029	231.351,6	40.983,43	272.335,03
Total	667.862,4	117.654,6	785.517

El cálculo del presupuesto efectuado en los términos explicitados con anterioridad asegura su adecuación a los precios de mercado, y por tanto el cumplimiento de lo previsto en el art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “ Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

A tenor de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en el anexo correspondiente del PCAP se aporta información detallada sobre el personal con derecho a subrogación, suministrada por las empresas que actualmente prestan el servicio, siendo estas las únicas responsables de la exactitud o inexactitud de los datos.

6. VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Valor estimado del contrato: 3.598.296,48 €

Método de calculo: PBL (IVA excluido)+ Posibilidad de modificación de hasta el 20%: 2.998.580,4 + 599.716,08= 3.598.296,48)

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria es 0139010000 G/22B/22701/00 01, considerando como fechas previstas de inicio para cada lote las que se han reflejado en el apartado 4 de este documento:

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 26 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Lote 1 (Huelva)	Lote 2 (Jaén)	Lote 3 (Málaga)	Lote 4 (Sevilla)	Total	Partida presupuestaria
2026	24.866,20				24.866,20	0139010000G/ 22B/22701/00 01
2027	298.394,41	267.730,97	276.959,53	264.020,99	1.107.105,90	0139010000G/ 22B/22701/00 01
2028	298.394,41	292.070,15	302.137,67	316.825,19	1.209.427,42	0139010000G/ 22B/22701/00 01
2029	273.528,22	292.070,15	302.137,67	316.825,19	1.184.561,23	0139010000G/ 22B/22701/00 01
2030		24.339,18	25.178,15	52.804,20	102.321,53	0139010000G/ 22B/22701/00 01
Totales	895.183,24	876.210,45	906.413,02	950.475,57	3.628.282,28	

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, y de carácter en todo caso automático, evaluables mediante fórmulas.

Los criterios, comunes para todos los lotes, se ajustan a las exigencias del art. 145.5 LCSP en la medida en que aparecen vinculados al objeto del contrato, se han redactado de una manera objetiva con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizan la posibilidad de que las ofertas se evalúen en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios de adjudicación elegidos se justifican por la importancia de conjugar la mejor oferta desde el

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 27 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzreIF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



punto de vista económico y otros aspectos relacionados con la calidad de la realización del servicio, buscando que el mismo se realice en las mejores condiciones.

1. Proposición económica (máx. 49 puntos)

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

El criterio económico se justifica por sí solo. En toda contratación pública se debe pagar un precio como contraprestación a la ejecución del contrato, pero siempre intentando salvaguardar los intereses de la Administración en la gestión de los fondos públicos, lo que implica intentar conseguir las mejores prestaciones al mejor precio posible. Esta fórmula es la que hasta el momento viene incorporada a los modelos de pliego recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública. Es de tipo proporcional inversa ponderada, en la que se compara la oferta a valorar con la más económica, teniendo en cuenta el presupuesto de licitación. Permite valorar las ofertas en términos de claridad, lógica e igualdad de trato.

La proposición económica se presentará, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo V del PCAP.

2. Grado en que la calidad de la prestación será favorecida por el mejor clima laboral que propicie la temprana percepción de sus haberes en los trabajadores adscritos al contrato (máx. 12 puntos):

Mediante este criterio se valorará en las ofertas el compromiso de los licitadores para adelantar la percepción de los haberes por parte de los trabajadores que queden adscritos al contrato, según la siguiente escala.:

-Abono en el último día del mes devengado (el día que acaba el mes): 4 puntos

-Abono el penúltimo día del mes devengado (un día antes de que acabe el mes): 6 puntos

-Abono el antepenúltimo día del mes devengado (dos días antes de que acabe el mes): 8 puntos

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 28 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



T Abono tres días antes de que acabe el mes: 10 puntos
-Abono cuatro días antes de que acabe el mes: 12 puntos

Es generalmente aceptado en el ámbito de las relaciones laborales, en el de la psicología de las organizaciones y hasta en el sentido común que una temprana percepción de los haberes es uno de los factores que puede propiciar un mejor clima laboral y que la prestación de un servicio tendrá más calidad en un entorno de favorable clima laboral que en uno adverso. Por lo tanto queda -casi por obvia- acreditada la relación del criterio con el objeto del contrato.

En el artículo 38 del Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad para los años 2026-2030 se establece que “El pago del salario se efectuará por meses vencidos en los tres primeros días hábiles y dentro, en todo caso, de los cinco primeros días naturales de cada mes”, por lo que se prevé el pago desde el día 1 del mes siguiente al mes devengado.

Mediante este criterio se pretende valorar el adelanto en el pago del salario sobre los plazos establecidos en el Convenio colectivo, de tal manera que se puntuará el compromiso de pago en los últimos días del mes devengado.

La oferta se realizará en virtud del modelo de compromiso que figura como Anexo V-A del PCAP.

3. Formación obligatoria. Horas presenciales (máx. 9 puntos):

En el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada se establece el número de horas presenciales mínimas de formación obligatoria.

Este órgano de contratación considera que la formación presencial ofrece un mayor aprovechamiento que otras modalidades como la formación a distancia. Y ello porque en una actividad presencial la participación de los asistentes, los cuales suelen aportar su experiencia personal, facilita el trasvase de información y conocimiento entre los asistentes, cosa que se dificulta mucho en la formación a distancia o teleformación que son modalidades mucho mas individualistas donde la única interacción del alumnado es con el profesorado, pero se pierden las aportaciones de otros/as compañeros/as.

Además, en la formación presencial se puede tener acceso físico a sistemas o elementos de protección, que en formación a distancia solo podrían verse en imágenes. En la formación presencial también se pueden hacer ejercicios o prácticas de acciones y técnicas a desarrollar con posibles intrusos (reducción, inmovilización, desarme...) que no es posible en formación a distancia.

En este sentido se valora el incremento de horas de formación presenciales sobre los mínimos establecidos.

-Oferta 10 horas de formación presencial (mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011): 0 puntos.

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 29 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Oferta 12 horas de formación presencial: 1,8 puntos.
- Oferta 14 horas de formación presencial: 3,6 puntos.
- Oferta 16 horas de formación presencial: 5,4 puntos.
- Oferta 18 horas de formación presencial: 7,2 puntos.
- Oferta 20 horas de formación presencial: 9 puntos

La oferta se realizará en virtud del modelo de compromiso que figura como Anexo V-B del PCAP.

4. Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (Máximo 12 puntos):

A tener en cuenta que según lo establecido en el apartado 7 del PPT el tiempo de restitución a correcto funcionamiento de cada uno de los elementos que componen cada uno de los sistemas, no podrá exceder en ningún caso las 48 horas, luego no se valorará la oferta de tiempo igual o superior a la indicada.

- Para el primer menor tiempo medio de respuesta ofrecido entre todos los licitadores: 12 puntos.
- Para el segundo menor tiempo medio de respuesta ofrecido entre todos los licitadores: 9 puntos.
- Para el tercer menor tiempo medio de respuesta ofrecido entre todos los licitadores : 6 puntos
- Para el cuarto menor tiempo medio de respuesta ofrecido entre todos los licitadores: 3 puntos
- Para el quinto y siguientes menor tiempo medio de respuesta ofrecido entre todos los licitadores: 0 puntos.

Una incidencia o avería puede suponer la interrupción de determinados servicios de la Administración con diferentes grados de repercusión en función de lo esencial de los servicios afectados. Es por ello que se necesitará que se repongan dichos servicios a la mayor brevedad posible. Se valorarán los tiempos medios de respuesta en la restitución a correcto funcionamiento/sustitución de los elementos a mantener.

La oferta se realizará en virtud del modelo de compromiso que figura como Anexo V-C del PCAP.

5. Contratación de controles de calidad (máximo 18 puntos):

Se valorará el compromiso de contratación de controles de calidad por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúen el servicio prestado en las sedes de la Agencia.

- Compromiso de contratación de controles de calidad mensuales: 18 puntos.
- Compromiso de contratación de controles de calidad trimestrales: 13,5 puntos.
- Compromiso de contratación de controles de calidad semestrales: 9 puntos.
- Compromiso de contratación de controles de calidad anuales: 4,5 puntos.
- No se puntuarán en este apartado las ofertas que no aporten este compromiso o aporten un compromiso con una periodicidad distinta a las señaladas.

Las auditorías de los servicios de vigilancia realizadas por entidades externas y ajenas a las que ejecutan los

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 30 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



propios servicios contratados permiten obtener una información independiente, por una entidad experta en el sector, y tienen como objetivos:

§ Comprobar que los servicios, frecuencias y horarios establecidos en los contratos se cumplen.

§ Verificar que dichos servicios se realizan conforme a la normativa vigente.

§ Advertir aquellas diferencias que pueden acabar en incumplimientos.

§ Cumplir con los procesos y mejorar su desempeño.

§ Identificar problemas, corregirlos o prevenirlos.

§ Apoyar la revisión y actualización de los procesos.

Los controles de calidad realizados por entidades ajenas a las personas adjudicatarias se presumen más objetivos que los que puedan realizar las partes contratantes, y en consecuencia, más beneficiosos para el control del servicio contratado.

De otro lado, la inexistencia de estas auditorías de calidad externas obligan a la Agencia a dedicar recursos personales de la misma no experto ni especializado en materia de seguridad y vigilancia, materia sobre la que recae una amplia normativa tanto a nivel estatal como autonómico, cuyo conocimiento es fundamental para diagnosticar posibles incumplimientos.

La oferta se realizará en virtud del modelo de compromiso que figura como Anexo V-D del PCAP.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución: Acreditación del pago de los salarios del personal adscrito al contrato en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES-2026-2030, o en el que resulte de la oferta de la entidad:

El órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo, debiendo, la persona adjudicataria, estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 LCSP.

Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los plazos establecidos en el artículo 38 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para los años 2026-2030, o en el que haya resultado de su oferta. A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por la persona representante legal de la

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 31 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresa.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes. En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las penalidades especificadas en el PCAP.

La condición especial de ejecución será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del acuerdo marco de homologación.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

1) Clasificación exigida (en su caso):

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios, como el que nos ocupa, no será exigible la clasificación de los licitadores, no obstante, dado que el objeto del contrato, atendiendo a su CPV, está incluido en el ámbito de clasificación vigente (art. 37 del RGLCAP), las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación, según grupo, subgrupo y categoría que se indica a continuación:

Lote	Grupo	Subgrupo	Categoría
1	M	2	2
	P	5	2
2	M	2	2
	P	5	2
3	M	2	2
	P	5	2
4	M	2	3
	P	5	3

2) Otros criterios de acreditación de la solvencia:

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Conforme a ello, y como medios alternativos a la expresada clasificación, se exige en la presente contratación la acreditación de la solvencia por los medios que seguidamente se exponen:

a) Solvencia económica y financiera

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 32 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 87.1 de la LCSP prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los válidos que establece dicho precepto.

De los tres medios que admite dicho artículo -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y “en los casos en que resulte apropiado” justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales-, que no resulta aplicable en este caso, se establecen en el presente procedimiento de contratación como medios para acreditar la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

-En relación con el **volumen anual de negocios**, establece la LCSP, en el artículo 87.1 a), y en los mismos términos el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública sobre el que se implementa el pliego que regirá la presente contratación, un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija, no sea superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación.

En relación con dicho criterio de acreditación de la solvencia se estima adecuado aplicar el que con carácter supletorio prevé el artículo 87.3. a) de la LCSP, concretándose por tanto el importe en el que equivalga a una vez y media el valor anual medio del contrato de cada lote), que deberá referirse al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Para el caso de que las personas licitadoras presenten oferta a uno o dos lotes, el volumen anual mínimo de negocios exigido será el resultante de sumar los importes de solvencia correspondientes a cada lote. Para el caso de que concurren a tres o los cuatro lotes, el volumen anual mínimo de negocios exigido será el resultante de sumar los dos mayores importes de solvencia correspondientes a los lotes a los que se presente oferta.

Lote 1: 443.892,42

Lote 2: 434.484,36

Lote 3: 449.460,9

Lote 4: 471.310,2

-Por lo que hace al criterio referido al **patrimonio neto** de la persona licitadora, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el 20% del importe del contrato de cada lote.

Lote 1: 147.964,17

Lote 2: 144.828,17

Lote 3: 149.820,33

Lote 4: 157.103,4

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 33 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzreIF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Solvencia Técnica y profesional

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras y de acuerdo al contenido del artículo 90 de la LCSP, de los medios admitidos se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige para todos los lotes que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior el 70% del valor anual medio del contrato (criterio supletorio utilizado por la ley), entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.

Lote 1: 207.149,79

Lote 2: 202.759,36

Lote 3: 209.748,42

Lote 4: 219.944,76

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, no estimándose que existan razones que aconsejen ampliar las referencias temporales ni los importes que se prevén en las disposiciones citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. SUBCONTRATACIÓN.

Tal y como se ha manifestado al principio de este documento, las sedes administrativas que se constituyen en el objeto del servicio de limpieza en todos los lotes en los que se divide este contrato, albergan centros de coordinación de emergencias 112 que operan de forma ininterrumpida durante las 24 horas todos los días del año, organizándose a través de turnos rotatorios, justificándose en la criticidad de dicho servicio y las necesidades específicas que se derivan de esta situación, que la empresa adjudicataria deba realizar directamente los trabajos correspondientes al servicio de vigilancia, pudiendo ser objeto de subcontratación, entre otras, las tareas relativas a mantenimiento de los equipos de seguridad y conexión a CRA.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario definitivo vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado (I.V.A. excluido) de cada lote.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a las personas titulares de la coordinación provincial del 112.

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 34 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. PENALIDADES

Por lo que hace al régimen de penalidades no se justifica la imposición por demora en la ejecución de otras distintas a las establecidas en el art. 193.3 de la LCSP, pero se contemplan penalidades por cumplimiento parcial o defectuoso, de carácter leve, grave y muy grave, en los términos que se determinarán en el PCAP, a saber:

13.1 Penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación.

Los posibles incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación, divididos por materias, se clasifican en leves, graves y muy graves según se relaciona a continuación. Al final de la relación se establece el régimen de penalidades a imponer en función de la gravedad para los distintos tipos de incumplimientos.

A.- Incumplimientos generales:

Leves:

1. Cualquier incumplimiento de las prescripciones del PCAP y demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves.

Graves:

1. La acumulación de 3 incumplimientos leves.
2. Carecer de alguna habilitación o licencia legalmente necesaria para la realización de la prestación.
3. Proporcionar información a terceros sin respetar la obligación de sigilo.

Muy graves:

1. La acumulación de 3 incumplimientos graves.

B.- Incumplimientos del PCAP y/o del PPT:

Leves:

1. Cualquier incumplimiento de las prescripciones del PPT no calificados como graves o muy graves.

Graves:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de las obligaciones relativas a la presentación y/o ejecución del Programa de Trabajo.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PPT que repercutan en el cumplimiento del cuadro horario o de la comunicación de incidencias.

Muy graves:

1. Cualquier incumplimiento de los compromisos que hayan sido ofertados en la licitación de entre los recogidos como criterios de baremación.

C.- Incumplimientos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales:

Leves:

1. Las tipificadas como infracciones leves en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 35 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Graves:

1. Las tipificadas como infracciones graves en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Muy graves:

1. Las tipificadas como infracciones muy graves en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

D.- Incumplimientos en las relaciones con el Órgano de Contratación:

Leves:

1. Desobediencia de las Instrucciones e indicaciones de la persona responsable del contrato.
2. El incumplimiento o retraso injustificado de las obligaciones de aportación de documentación (partes diarios, partes de incidencias, informes mensuales, etc.) previstos en el pliego de prescripciones técnicas, o que le sean requeridos por la Administración contratante, o falsear la documentación mencionada.

Graves:

1. Obstrucción de las tareas inspectoras de la persona responsable del contrato.

E.- Incumplimientos relativos a los medios personales y materiales:

Leves:

1. Falta de formación y capacitación del personal adscrito a los servicios.
2. No prestar los servicios con la uniformidad adecuada.

Graves:

1. Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el PCAP o en el PPT.
2. Incumplimiento del procedimiento de selección o sustitución de vigilantes previsto, en su caso, en el PPT.

Muy graves:

1. Adscribir a los servicios personal sin la habilitación legal de vigilante de seguridad.
2. Incumplir la dotación de personal definida en el contrato.

F.- Incumplimientos relativos a la ejecución de los servicios:

Leves:

1. No entregar el programa de trabajos en el plazo establecido en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.
2. No actuar con la adecuada conducta y decoro que exige la prestación de los servicios y con el respeto a las personas que acceden al edificio, tanto público en general como personal de la administración.
3. La falta de diligencia en la prestación de los servicios.
4. Retrasos en la realización del mantenimiento de las instalaciones descritas en el PPT.
5. Incorrecta gestión de la documentación técnica de las instalaciones.
6. Dejar un puesto de vigilancia descubierto hasta una hora en el mismo turno de trabajo.
7. Ausencia del servicio hasta un día.

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 36 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzreIF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Graves:

1. El incumplimiento de alguna de las funciones de los vigilantes, definidas en el PPT, cuando no se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones.
2. El incumplimiento por la empresa de la obligación de respuesta ante una situación de alarma.
3. Dejar un puesto de vigilancia descubierto más de una hora y hasta cuatro horas en el mismo turno de trabajo.
4. Ausencia del servicio hasta 2 días.
5. Falta de puntualidad en la incorporación o abandono del servicio.
6. Revelar información relativa a los centros de trabajo o recintos donde desarrollen sus funciones.
7. El incumplimiento habitual del Programa de trabajos.
8. La no realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos objeto del contrato.

Muy graves:

1. El incumplimiento de alguna de las funciones de los vigilantes, definidas en el PPT, cuando se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones.
2. El incumplimiento por la empresa de la obligación de conexión de los sistemas de alarma de los edificios a central receptora de alarmas.
3. Dejar un puesto de vigilancia descubierto más de cuatro horas en el mismo turno de trabajo.
4. Ausencia del servicio 3 o más días consecutivos.
5. La no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de cualquier incidencia de las calificadas como graves.
6. El incumplimiento del tiempo de respuesta en la comprobación presencial de alarmas y la aportación de llaves.

Régimen de penalidades:

El órgano de contratación aplicará las siguientes penalidades según el grado de incumplimiento:

Por cada incumplimiento leve se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde un apercibimiento hasta el 2% del importe del contrato.

Por cada incumplimiento grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 2% hasta el 5 % del importe del contrato.

Por cada incumplimiento muy grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 5% al 10 % del importe del contrato excepto en los supuestos que puedan ser causa de resolución del mismo.

Dentro de las anteriores escalas, el porcentaje exacto de penalidad a aplicar en cada caso será fijado por el órgano de contratación.

13.2. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Condición especial de ejecución: Acreditación del pago de los salarios del personal adscrito al contrato en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES-2021 o en el plazo ofertado:

En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán dos tipos de penalidades, una por el retraso en el pago de las nóminas y otra por el retraso en la acreditación.

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 37 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el primer caso, el retraso en el pago de las nóminas, se establece una penalidad diaria, por cada nómina, de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, y que se mantendrá hasta que se produzca el abono y se acredite documentalmente el pago ante el órgano de contratación.

Para el segundo caso, el retraso en la acreditación, se establece una penalidad diaria de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, y que se mantendrá hasta que se presente la acreditación documental del pago ante el órgano de contratación.

Ambas penalidades son acumulables si concurren ambas circunstancias.

En caso de acumulación de penalidades se tendrán en cuenta los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades se aplicaran por el órgano de contratación mediante deducciones mensuales, previo procedimiento contradictorio con audiencia al contratista según el artículo 97 del RGLCAP y serán acumulativas hasta el límite establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La imposición de penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

14. MODIFICACIÓN

Se contempla la posibilidad de modificar el contrato por la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, de forma que el precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, pudiendo afectar colmo máximo al 20% del mismo, y reduciéndose proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Asimismo, sera causa de modificación del contrato la posible redistribución de las sedes adscritas a esta Agencia que determinara incremento o disminución de sedes, alteración del tamaño de las sedes (ampliación o reducción), modificación de horarios y/o jornadas, y traslado de sedes.

Igualmente se determina como causa de modificación la incorporación/eliminación de la actividad de gestión de alarmas, en función de las circunstancias que afecten a estos elementos, así como la resolución razonada de su innecesariedad a resultas de la prestación de vigilancia de manera continuada.

Alcance y límites de la modificación: se podrá modificar a la baja o al alza el importe del mismo proporcionalmente, con el máximo del 20% del precio, lo cual llevará aparejada una reducción o incremento proporcional del horario de prestación del servicio, con el fin de mantener el equilibrio entre las prestaciones contractuales..

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 38 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzrelF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las personas contratistas deberán tener suscritos seguros de responsabilidad civil, que cubran las responsabilidades que se deriven de la ejecución de los contratos, para asegurar riesgos de indemnización por los daños materiales, personales y/o patrimoniales puros, derivados del ejercicio de la actividad empresarial que tendrá que incluir todas las actividades objeto de los contratos.

Las sumas aseguradas tendrán que ser de 150.000,00 € por víctima, 300.000,00 € por siniestro y 1.000.000,00 € por año. El órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento durante toda la vigencia del contrato, la acreditación de la constitución del seguro descrito.

Las personas adjudicatarias comunicarán de manera inmediata al órgano de contratación cualquier modificación en la póliza de seguro que altere o varíe sus condiciones de cobertura.

A tenor de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales (resolución 16/2012) resulta “admisible exigir al adjudicatario esa garantía excepcional siempre que en el expediente de contratación se justificaran suficientemente las razones por las que debe exigirse la misma a diferencia de otros contratos similares”.

La razón esgrimida para dicha justificación se vincula a la posibilidad de que la actividad objeto del contrato genere daños para terceros, que no están llamados a ser cubiertos por la garantía que se constituya, dado que a tenor de lo establecido en el art. 110 de la LCSP esta última solo responde de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Administración.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PATRIMONIO

MARÍA ESPERANZA APARCERO FUENTES		31/07/2026 13:38:56	PÁGINA: 39 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGws6S9Sz3JzreIF50B98HbmW7WZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	